



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de
Cabrera – Cundinamarca

Notificada en Estado No. 31 del 11 de
octubre del 2021
Juan Eduardo Daza Barreto
Secretario

Cabrera (Cund.), Ocho (08) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 25120 4089 001 2021 00079 00
DEMANDANTE: CARLINA HERRERA PALENCIA
DEMANDADO: MARCO ANTONIO AUSIQUE GARCÍA

Al Despacho 24 de agosto del 2021, a efectos de calificar la demanda, revisando el libelo introductorio de CARLINA HERRERA PALENCIA contra MARCO ANTONIO AUSIQUE GARCÍA y PERSONAS INDETERMINADAS, encuentra el Despacho que no cumple con cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 del 2020, dado que:

El demandante debe aclarar la cuantía del proceso y establecerla de conformidad con el numeral 3 del artículo 26 del Código General del Proceso. En la demanda indica que la cuantía estimada es DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), en certificación emitido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cabrera, establece que el predio esta avaluado en VEINTISEIS MIL PESOS (\$26.000.00).

En razón a lo anterior y en seguimiento al numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

INADMITIR la demanda referenciada, la cual deberá ser subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
JUEZ